

BUENOS AIRES, 6 JUN 2000

VISTO el Expediente Nº 064-001414/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley Nº 25.156 fi culta a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Oue, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6º a 16 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, por la cual ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. se fusiona con el BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., acto que encuadra en el artículo 6º, inciso a), de la Ley N° 25,156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado financiero, no infringe el articulo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION



NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la fusión por absorción de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. por parte de BANCO BILBAO VISCAYA S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156, en los términos que la misma ha sido notificada, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.-

ARTÍCULO 2° .- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 5 de junio del año 2000, que en ONCE (11) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. – Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 81

Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

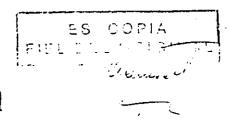
PROESGUALD N°

リード

CW



Alinislario de Economia Gravetaria de Defensa de la Competencia y del Comunidos Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



والأستاق وأروال

81

Expte. Nº 064-001414/00

DICTAMEN CONCENT. Nº 62

BUENOS AIRES, 0 5 JUN 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. (ESPAÑA) se fusiona con el BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. (ESPAÑA).

La presente operación se notifica ante esta Comisión Nacional debido a la presencia de ambas entidades en el mercado local.

Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, notificando la operación a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC).

I. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

La operación

Se trata de una operación de fusión por la cual BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. absorbe a ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A., que como resultante de la misma, pasará a denominarse BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

El día 28 de enero de 2000, a través de la elevación a escritura pública del proyecto de fusión y su debida inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya (España)—quedó definitivamente perfeccionada la fusión en análisis.

M.E.



81

Alenislano de Comonia Tecentaria de Defenso de la Competencia y del Comsumido Comisión Acacional de Defenso de la Competencia

La actividad de las partes

- ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. es una sociedad constituida en el Reino de España, controlante de un grupo de entidades de manera directa y/o indirecta, que cuenta con una red de 1621 sucursales en España y cuya actividad principal es la prestación de servicios financieros.
- ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y EANCO HIPOTECARIO S.A. cuenta con 24 oficinas operativas en el extranjero, 12 oficinas de representación y posee una participación mayoritaria en el capital social de cinco entidades bancarias extranjeras, entre las que se encuentra el BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A., constituido en Uruguay y que tiene presencia en Argentina a través de una sucursal sita en Bueños Aires.
- Por último, ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. también controla cuatro Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. En Argentina tiene participación en el GRUPO SIEMBRA, un holding dedicado a la administración de fondos de pensión y de seguros, cuya venta se encuentra bajo estudio de esta Comisión Nacional, en Expediente Nº064-004112/2000.

BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. es una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay y que, como se expresó, tiene una sucursal en la República Argentina cuyo objeto es realizar todas las operaciones admitidas para bancos comerciales según la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. sociedad constituida e inscripta bajo las leyes del Reino de España es la sociedad matriz del Grupo BBV, uno de los holdings financieros españoles de mayor importancia. Sus actividades son cada vez más diversificadas, abordando una multiplicidad de negocios. A nivel consolidado, el Grupo BBV es el segundo en tamaño pero el primero en resultados en España, siendo el Banco, como entidad individual, el primero del ranking español tanto por volumen de activos como por cifra de beneficios. El Grupo BBV cuenta con presencia en 35 países en Europa y Latinoamérica, con una red de 4.905 sucursales.

M.E. PROESGRALD N°

5.01

7

6

DEME.





En la Argentina, BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. es el principal accionista del 8 BANCO FRANCES S.A., contando asimismo con el control de INVERSORA OTAR S.A. (sociedad holding), CONSOLIDAR AFJP, CREDILOGROS COMPAÑÍA FINANCIERA S:A. (financiera), ASSUREX S.A. (broker de seguros), CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., CONSOLIDAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., CONSOLIDAR A.R.T., BBV SEGUROS S.A., FRANCES VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A., CORP BANCA S.A. (banco en liquidación, sin autorización para actuar como entidad financiera) y ATUEL FIDEICOMISOS S.A. (sociedad fiduciaria).

11. **PROCEDIMIENTO**

El día 7 de febrero de 2000, las empresas intervinientes notificaron la operación 9 conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156 de Defensa de la Competencia.

10 Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, haciéndolo saber a las presentantes, el día 15 de febrero. Las empresas completaron la presentación con la información requerida el día 29 de febrero de 2000.

Conforme lo establecido por el artículo 16° de la Ley N° 25.156, se solicitó al BANCO

M.E. PROESGRALD N°

11

CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, que emitan opinión fundada sobre la concentración económica en estudio. Con fecha 9 de marzo, se notificó a las partes del requerimiento instruido, el cual generó la suspensión del plazo establecido en el artículo 16, hasta tanto se expidieran dichos organismos.



81

Eing (

Ministerio de Economía Trevataria de Troferea de la Competencia y del Comunida Comunión Nacional de Professa de la Competencia

- 12 El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a través del área responsable, consideró, que la fusión que se encuentra bajo estudio no tendrá efectos negativos en la competencia (fs. 991).
- El día 30 de marzo venció el plazo de 15 días otorgado para que los organismos mencionados emitieran sus informes. Transcurrido el mismo sin que se cumpliera con lo solicitado, se reanudó el cómputo de los plazos del artículo 13. Extemporáneamente, se expidieron la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES en términos favorables a la realización de la operación de concentración en análisis.
- A efectos de determinar adecuadamente el mercado relevante del producto, se solicitó a las partes notificantes respondan un formulario F2 para posibilitar un completo y actualizado análisis de la concentración objeto de la presente. A tal fin, se notificó a las partes y se suspendieron los plazos el 10 de mayo de 2000 hasta tanto se diera respuesta al mismo.
- Las partes dieron cumplimiento al formulario F2 el día 23 de mayo de 2000, reanudándose el cómputo del plazo del artículo 13 de la ley.

Considerando la suspensión de plazos mencionada en el punto anterior, y la fecha de la presentación en forma completa de la documentación por las partes ante esta Comisión Nacional, el plazo de los 45 días de acuerdo a lo normado por el artículo 13 de la Ley N° 25.156, vence el día 8 de junio de 2000.

III. ENCUADRE JURIDICO

La actividad de las entidades financieras se rige por la Ley N° 21.526 (Art.1°) que las clasifica en: a) bancos comerciales, b) bancos de inversión, c) bancos hipotecarios, d) compañías financieras, e) sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, y f) cajas de crédito (Art.2°).

M.E.

601

l'sne.



Alinisterio de Economia rta de Defensa de la Competencia y del Co Comisión Nacional de Zelmsa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

81

Dr. Alejandro J. Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- 18 EI BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. y el BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. constituyen bancos comerciales en los términos de la ley referida por lo que se encuentran facultados para realizar todas las operaciones activas, pasívas y de servicios que no les sean prohibidas por ella o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades (Arts. 20 y 21, ley 21526).
- 19 La operación objeto de estudio por esta Comisión Nacional es una fusión entre empresas, acto que encuadra en las previsiones del artículo 6º, inciso a), de la Ley Nº 25.156.
- 20 En virtud de lo informado en las presentaciones, el volumen de negocios a nivel mundial del conjunto de empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000,000) a nivel mundial, y el de negocios a nivel país de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000), teniendo en cuenta la facturación del BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. y ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A.

M.E. PROESGRALD Nº

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

Naturaleza de la operación

21 La fusión entre ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. afecta al mercado argentino a través de la relación horizontal existente entre sus subsidiarias BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. y BANCO FRANCES S.A.

22

Con respecto al mercado de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.), la actual situación del mercado no resultaría modificada toda vez que la firma ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. se desprende de todas las acciones y aportes irrevocables que posee en las sociedades que conforman al Grupo SIEMBRA, a través de un contrato de compraventa a favor CITICORP INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION



Romisión Nacional de Defensa de la Competencia

81 200-1

INVESTMENT CORPORATION celebrado el 21/01/2000, operación que ha sido notificada por las partes intervinientes a esta CNDC y que consta en el expediente Nº 064-004112/00.

El producto

- BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. y BANCO FRANCES S.A. pertenecen a la categoría de bancos comerciales definida por la Ley Nº 21.526 (Art.1º), y tienen como actividad principal la intermediación y otros servicios financieros y bancarios. Ello incluye la realización de todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no resulten prohibidos por la ley de entidades financieras o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades.
- BANCO FRANCES S.A. se orienta principalmente hacia la prestación de servicios financieros tanto a particulares como a clientes corporativos. BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. se dedica a brindar servicios financieros mayoristas y servicios vinculados con el comercio exterior (financiaciones otorgadas con línea externa, órdenes de pago, transferencias, cobranzas, servicios de exportación, servicios de importación), representando estos últimos un 7,95% de su volumen total de operaciones.
- Por este motivo se define el mercado relevante como la intermediación y otros servicios financieros y bancarios prestados por los bancos comerciales.

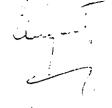
El mercado geográfico

26

BANCO FRANCES S.A. es la única empresa controlada por BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., y BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. es la única empresa controlada por ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A. que prestan los servicios involucrados en el país.

0





Ministorio de Economía Tecnetaria de Defensa de la Competencia y del Consumidor Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

BANCO FRANCES S.A. opera en todo el territorio nacional y cuenta con 405 sucursales habilitadas. BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. constituye una única sucursal en la ciudad de Buenos Aires de su casa matriz en Uruguay, aunque un 29% de sus clientes actuales se ubica en otros lugares del país (diversas localidades de las siguientes provincias: La Pampa, La Rioja, Córdoba, Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Córdoba, Formosa, Jujuy, San Luis, Mendoza, Neuquén, Santa Fe, Chaco, Salta, Tucumán, Río Negro y Entre Ríos). De este modo el mercado geográfico queda circunscripto a todo el territorio nacional.

Características del mercado

Las firmas involucradas actúan en la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. En consecuencia, la comercialización de los servicios involucrados se encuentra particularmente regulada por la Ley de Entidades Financieras y por las normas del BCRA estando las empresas intervinientes sujetas a la habilitación obligatoria y cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones contenidas en dichas normativas.

M.E. proesgrald N°

A efectos de otorgar la autorización para funcionar, el BCRA evalúa la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad financiera.

Tomando en consideración que la actividad bancaria se encuentra significativamente reglamentada y supervisada, en los términos y condiciones establecidos por la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, y por la reglamentación dictada por la Autoridad de Aplicación, y dado que no existe necesidad de incurrir en costos hundidos importantes, el mercado presenta características de relativa desafiabilidad.

Análisis de los efectos de la concentración

En el mercado de servicios bancarios se pueden observar cuatro variables fundamentales que hacen al posicionamiento de cada entidad, estos son: depósitos,



Alinislovio do Economía Trontaria de Defensa de la Competencia y del Consumidur Comusión Nacumal de Defenso de la Competencia 81

iting - (

préstamos, activos y patrimonio neto. El BCRA publica un ranking elaborado en base a estas variables.

El sistema financiero argentino cuenta con 101 bancos comerciales autorizados. El Cuadro I muestra los depósitos y préstamos para los primeros siete bancos que integran el ranking publicado por el BCRA, entre los cuales se encuentra BANCO FRANCES S.A. A efectos ilustrativos también se incluyó a BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. (BEX S.A.) y el total operado por el resto de los bancos comerciales que integran el sistema financiero argentino. Se observa que siete entidades reúnen aproximadamente el 60% de los depósitos y préstamos totales de los bancos comerciales. También se advierte que 93 bancos comerciales concentran el 38% de los depósitos totales y el 41% de los préstamos totales.

Cuadro I

Posición Nº	Entidad Bancaria (1)	Variable analizada (en miles de pesos)		Participación porcentual en el sistema financiero (2)	
•		Depósitos	Préstamos	Depósitos	Préstamos
1°	Nación Argentina	12.678	8.956	15,1%	11,8%
2°	Prov. Buenos Aires	9.552	8.247	11,4%	10,8%
3°	Galicia S.A.	7.499	6.977	8,9%	9,2%
4 °	Francés S.A.	5.911	4.969	7,0%	6,5%
5°	Río de la Plata SA	5.674	5.447	6,7%	7,2%
6º	Boston S.A.	5.453	5.736	6,5%	7,5%
7°	Citibank S.A.	5.398	4.726	6,4%	6,2%
92°	BEX S.A.	17	56	0,02%	0,07%
Otros depósitos y préstamos		31.517	30.949	38,0%	40,7%
Depósitos y préstamos totales		83.702	76.065	100,0%	100,0%

M.E. PROESGRALD Nº

ν.1 2π∈ 1. (

Fuente: Elaboración en base a información del BCRA a Setiembre 1999.

Notas: 1) Las entidades bancarias fueron ordenadas en forma decreciente según la variable "depósitos".

2) Se considera la participación porcentual de los depósitos y préstamos de cada entidad en el total de operaciones correspondiente a los 101 bancos comerciales que forman parte del sistema financiero argentino.

En relación a los depósitos, BANCO FRANCES S.A. se ubica en la 4° posición, en tanto que BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. ocupa el 92° lugar. Dado la

Tecnetaria de Defensa de la Competencia y del Consum Comusión Nacional de Defensa de la Competencia 81

Charles Control

situación de liderazgo de BANCO FRANCES S.A., y la pequeña participación en el mercado ostentada por BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A., luego de la operación, la entidad resultante se mantendría en la posición 4°. Por otra parte, si se efectúa el análisis de la concentración de los depósitos se observa que el indice de Herfindahl-Hirschmann (HHI)¹ pasa de un valor de 679,87 puntos a uno de 680,16, con un leve incremento (0,04%).

Idéntico análisis, puede hacerse en relación a las tres variables restantes. El Cuadro II expone los resultados obtenidos. En todos los casos se observa que luego de la operación, BANCO FRANCES S.A. no ve alterada su posición en el ranking, y que el incremento de la concentración medida a través de préstamos, resulta poco significativa.

Cuadro II

ſ	Ranking			ННІ		
	Banco Francés S.A.	Banco Exterior de América S.A.	Ambos Bancos Fusiona- dos	Previo Operación	Post- Operación	Variación
Depósitos	4	92	4	679,87	680,16	0.04%
Prestamos	6	77	6	597,80	598,76	0.16%
Activos	7	82	7	-	-	-
Patrimonio	5	97	5	-	<u>-</u>	-

Fuente: BCRA información a Setiembre 1999.

La brecha de los volúmenes de depósitos, préstamos, activos y patrimonio neto entre los bancos involucrados y el principal competidor de cada rubro resulta ser amplia. Tal como se observa en el Cuadro III, el total de depósitos que alcanzaría la entidad resultante representa sólo el 46,76% de los depósitos totales del primer banco del ranking. En el caso de los préstamos, la misma relación alcanzaría el 56,10% del

M.E. PROESGRALD N°

)1-577E

STE L

El índice de Herfindahl – Hisschmann (HHI) es una herramienta utilizada para la medición de la cor centración de un mercado; se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de las en presas que actúan en el mercado. Los valores HHI oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10.000 (mercado monopólico).



Ministerio do Economía Govelaría de Nefersa de la Competencia y del Consermidor Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Dr. Alejandro Pingaul
Combión Pasisona de Defente de la Compatera

principal banco, en activos el 52,54% y en patrimonio neto el 37,44%. Estos indicadores muestran el tamaño que representa el banco fusionado en relación a otros participantes del mercado.

Cuadro III: Relación entre los bancos involucrados y el primero en el ranking de cada rubro.

	Banco Francés S.A.	Banco Exterior de América S.A.	Operatoria conjunta de ambos Bancos
Depósitos	46,63%	0,13%	46,76%
Préstamos	55,48%	0,62%	56,10%
Activos	52,11%	0,43%	52,54%
Patrimonio Neto	36,96%	0,48%	37,44%

Fuente: BCRA información a Setiembre 1999.

Según informa el ECRA en respuesta al requerimiento efectuado, el mercado bancario argentino presenta indicadores de concentración relativamente bajos en comparación con países desarrollados y emergentes. Asimismo, indica que "el libre ingreso de entidades financieras, la apertura y traslado de filiales y cajeros automáticos, sujetos a su previa autorización y a la de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, reduce la posibilidad de concentración" (fs. 991). Con relación a las entidades presentantes, opina que dado la reducida participación de BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A. en los depósitos del sistema financiero, la fusión en el exterior de sus controlantes no tendrá repercusiones significativas en materia de concentración.

) (· DE

M.E.

OESGRALD N°

37

(h)

CONCLUSIONES

punto de vista de la defensa de la competencia.

De acuerdo a

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración

De todo lo expuesto, en este mercado la operación que se notifica no altera significativamente la concentración existente, y no genera preocupación desde el



Ministerio de Economía Severtaria de Dolonsa de la Compriencia « del Cu Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejonaro J. Comisión reaciona de Jelenio de la Compatancia

Secretario

económica que se notifica con incidencia en el mercado financiero, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja 39 Señor SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUM: DOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de ARGENTARIA por parte de BBV, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156 en los términos que la misma ha sido notificada según el instrumento obrante a fs. 316/8, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.

M.E. ROESGRALD N

601

Dr. DIEGO PETRECOLLA PHESIDENTE

EDULADO MONT VOCAL

LIC. KARINA FRIETO VOCAL

DC. MAURICIO BUTERA VOCAL

Dira. MAR MYIANA QUEVEDO